

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE**



Distr.  
GENERAL

S/Inf.508  
18 noviembre 1992

---

**SECRETARIA**

**PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE  
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.**

La Secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe recibió de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, la nota 07325 de fecha 11 de noviembre de 1992 con la que acompaña una copia del Proyecto de Resolución titulado "Consolidación del Régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)" presentado por México ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 9 del presente mes, así como las Declaraciones hechas por las Delegaciones de México y Brasil ante ese foro en esa misma ocasión.

La Secretaría del OPANAL dado el interés que estos documentos tienen, los hace del conocimiento de los Estados Miembros y Signatarios del Tratado y sus Protocolos Adicionales.

**"CONSOLIDACION DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO PARA LA  
PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA Y EL  
CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO).**

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina tomarán las medidas que convinieren para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la América Latina,

Recordando asimismo que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados, y en especial los Estados poseedores de armas nucleares, le prestarían su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz.

Considerando que en su resolución 2828 (XX) de 19 de noviembre de 1965 quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

Recordando que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) se abrió a la firma en la Ciudad de México el 14 de febrero de 1967,

Recordando asimismo que en su preámbulo el Tratado de Tlatelolco señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando también que en su resolución 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967 acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que el Tratado de Tlatelolco está abierto a la firma de todos los Estados soberanos de la América Latina y el Caribe y que contiene dos Protocolos Adicionales abiertos a la firma, respectivamente, de los Estados que de iure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado y de los Estados poseedores de armas nucleares,

Teniendo presente también que, con la adhesión en 1992 de San Vicente y las Granadinas, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor para veinticuatro Estados soberanos de la región,

Tomando nota con satisfacción que el Gobierno de Francia depositó su instrumento de ratificación al Protocolo Adicional I el 24 de agosto de 1992, dando así plena vigencia a dicho protocolo,

Recordando que desde 1974 el Protocolo Adicional II está en vigor para los cinco Estados poseedores de armas nucleares,

Teniendo en cuenta que las condiciones internacionales son más propicias para la consolidación del régimen establecido por el Tratado de Tlatelolco,

Tomando nota con satisfacción de la celebración de la Cuarta Reunión de Signatarios del Tratado de Tlatelolco y del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) el 26 de agosto de 1992 en la Ciudad de México,

Acogiendo la adopción en esa ocasión de la resolución 298 (VII) que aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco encaminadas a la plena vigencia de dicho instrumento,

Tomando nota de que el Gobierno de Cuba ha declarado que, en aras de la unidad regional, estaría dispuesto a suscribir el Tratado de Tlatelolco una vez que todos los Estados de la región hayan asumido los compromisos del Tratado,

1. Se congratula de los pasos concretos que varios países han tomado este año, el vigésimo quinto aniversario del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido por dicho Tratado, incluyendo la adopción por aclamación el 26 de agosto de 1992 de las enmiendas a dicho Tratado;

2. Se congratula en especial de la ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco por Francia, dando así plena vigencia a los dos Protocolos Adicionales del Tratado;

3. Toma nota con satisfacción de la declaración de los Gobiernos de la Argentina, el Brasil y Chile en el sentido de que, tan pronto como esos tres países hayan completado los procedimientos de ratificación del texto del Tratado de Tlatelolco, tal como ha sido enmendado, harán dispensa de todos los requisitos aún no cumplidos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 28 del Tratado (documento A/47/461),

4. Insta a todos los Estados de la América Latina y el Caribe a que tomen prontamente las medidas necesarias para lograr la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y, en particular, a los Estados para los que el Tratado está abierto para su firma y ratificación, a que efectúen de inmediato los trámites correspondientes a fin de ser Partes de dicho instrumento internacional, contribuyendo así a la consolidación del régimen establecido en dicho Tratado;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema intitulado 'Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)'".

**"DECLARACION DEL REPRESENTANTE DE MEXICO:**

Al inaugurarse el debate general de esta Primera Comisión el pasado 12 de octubre, mi delegación señaló que la América Latina y el Caribe están de plácemes por los pasos concretos que se han dado en 1992 para lograr la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido por el Tratado de Tlatelolco. En particular nos fue muy grato el depósito que hiciera Francia el pasado 24 agosto de su instrumento de ratificación del Protocolo Adicional I.

Hoy tenemos el honor, en tanto Representante del Gobierno Depositario del Tratado de Tlatelolco, de presentar a la Primera Comisión el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/47/L.40 bajo el tema 142 del programa. 'Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe'.

El título del tema es nuevo y el cambio obedece a una razón muy sencilla. Durante años se puso el énfasis en los dos Protocolos Adicionales abiertos a la firma, respectivamente, de los Estados que de iure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado y de los Estados poseedores de armas nucleares. Desde 1974 el Protocolo Adicional II está en vigor para los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Y, en este vigésimo quinto aniversario del Tratado, se le ha dado plena vigencia al Protocolo Adicional I. Concluye así una larga primera etapa.

El proyecto de resolución L.40 está copatrocinado por Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela, así como los Estados Unidos de América.

En los primeros siete párrafos preambulares se hace un resumen apretado de la historia del Tratado de Tlatelolco y de como la Asamblea General alentó la concertación de dicho instrumento. El Tratado fue el producto del esfuerzo colectivo

de los países de la región y de muchos individuos. Pero la contribución decisiva para asegurar el éxito de ese esfuerzo la hizo el Embajador Alfonso García Robles.

En los párrafos 8 a 14 del Preámbulo se reseñan los importantes acontecimientos que se han registrado en los últimos meses en relación con el Tratado de Tlatelolco. En primer lugar, cabe señalar que, con la adhesión en 1992 de San Vicente y las Granadinas, el Tratado está ya en vigor para 24 de los 33 Estados soberanos de la región. Se hace referencia también a la plena vigencia de los dos Protocolos Adicionales y se indica que las condiciones internacionales son más propicias para la consolidación del régimen establecido por el Tratado.

El 26 de agosto de 1992 se llevaron a cabo en la capital de mi país la Cuarta Reunión de Signatarios del Tratado y el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL. Esta última aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado, enmiendas que están encaminadas a la plena vigencia de dicho instrumento. Ello hará posible que el Tratado entre en vigor pronta y plenamente para Argentina, Brasil y Chile.

Por otro lado, el Gobierno de Cuba ha expresado su respeto a la letra y el sentido del Tratado y ha declarado que, aún cuando persistan las circunstancias que le han impedido integrarse al mismo, estaría dispuesto a suscribirlo una vez que todos los Estados de la región hayan asumido los compromisos del Tratado.

En la parte dispositiva del proyecto L.40 la Asamblea General acoge con beneplácito esos pasos concretos, así como la ratificación del Protocolo Adicional I por Francia. También se insta 'a todos los Estados de la América Latina y el Caribe a que tomen prontamente las medidas necesarias para lograr la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y, en particular, a los Estados para los que el Tratado está abierto para su firma y ratificación, a que efectúen de inmediato los trámites correspondientes a fin de ser partes en dicho instrumento internacional y contribuir así a la consolidación del régimen establecido en dicho Tratado'.

Los coautores del proyecto L.40 abrigamos la esperanza de que los miembros de esta Primera Comisión le brindarán su apoyo unánime".

**"DECLARACION DEL REPRESENTANTE DE BRASIL:**

Señor Presidente:

La delegación de Brasil se complace en tomar la palabra para manifestar su satisfacción con el proyecto de resolución A/C.1/47/L.40 relativo a la consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, Brasil apoya plenamente el texto tal como lo presentó la distinguida delegación de México.

A nuestro juicio, este proyecto de resolución refleja de manera adecuada los avances sustantivos logrados recientemente con vistas a la plena entrada en vigencia del Tratado de Tlatelolco, avances en consecuencia de los cuales el Tratado se ve en este momento actualizado, modernizado y fortalecido.

El conjunto de enmiendas al texto del Tratado de Tlatelolco, propuesto por Argentina, Brasil, Chile y México y adoptado por aclamación en el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, es de naturaleza esencialmente técnica, y no afecta de ninguna forma los principios y objetivos de dicho instrumento. Abre asimismo, a par de la ratificación del Protocolo Adicional I por Francia, la cual acogemos con beneplácito, la perspectiva concreta de que sea lograda con la brevedad posible la plena vigencia del Tratado para toda la región.

Tales medidas representan un paso importante en la consolidación de un instrumento jurídico internacional que se puede en muchos aspectos considerar como un modelo. Un instrumento jurídico internacional de carácter mandatorio, cuyo propósito es la no-proliferación nuclear caracterizado por la igualdad de derechos y deberes entre todos los Estados Partes.

Señor Presidente,

Me gustaría reiterar aquí la declaración hecha por el Gobierno de Brasil, al igual que los Gobiernos de Argentina y Chile, en el sentido de que tan pronto como se complete el proceso interno de ratificación del texto enmendado del Tratado, haremos dispensa de todos los requisitos aún no cumplidos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 28 del Tratado.

En este sentido, consideramos de particular importancia la disposición del párrafo resolutivo 4 del proyecto de resolución L.40, en el cual se 'insta a todos los Estados de la América Latina y del Caribe a que tomen prontamente las medidas necesarias para lograr' la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco, tal como ha sido enmendado'.

Muchas gracias."